Poder Judicial

RESOLUCIÓN D.G. N° 389 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS N° 15/2020 "ALQUILER SEDE ENCARNACIÓN –ID N° 335.307", N° 26/2020 "ALQUILER SEDE PUERTO CASADO- ID. N° 336.253" Y N° 28/2020 "ALQUILER SEDE SANTA RITA –ID N° 337.404" EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 2488/19 QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOCACIONES.-

Asunción, 17 de marzo del 2020.

VISTOS: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

La Nota D.C.N. N° 3092/20 de fecha de fecha 04 de marzo de 2020 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita adecuar los contratos de locación a lo establecido en la Resolución N° 1494/18 en su art. 8.----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 21/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, por el cual se recomienda la elaboración de las adendas correspondientes.----------

La Nota N° 188/2020 de fecha 13 de marzo del 2.020 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, **POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS N° 15/2020 "ALQUILER SEDE ENCARNACIÓN –ID N° 335.307", N° 26/2020 "ALQUILER SEDE PUERTO CASADO- ID. N° 336.253" Y N° 28/2020 "ALQUILER SEDE SANTA RITA –ID N° 337.404" EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 2488/19 QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOCACIONES**; a fin de modificar los montos establecidos en los contratos respectivos, y cumplir con lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución DG. N° 2488/19** de fecha 17 de diciembre de 2019, por la cual se renovaron los contratos de locaciones para las Sedes del MDP en la ciudad de Encarnación, Puerto Casado y Santa Rita, donde se procedió al aumento de los precios unitarios originalmente pactados en el contrato (canon mensual).----------

Que por Nota D.C.N. N° 3092/20 de fecha de fecha 04 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual se observan aspectos referentes al aumento del canon mensual de los alquileres y que expresa textualmente: "*Verificamos que la presente Renovación de locación ha sufrido una variación de los precios unitarios originalmente pactados en el Contrato. Sin embargo, la Resolución N° DNCP N° 1494/18 dispone en su Art. 8 que: "...Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*----------

Rafael Latorre
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORÍA GENERAL

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Poder Judicial

RESOLUCIÓN D.G. N° 389 /2020

Que, de conformidad a lo establecido en el **Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*----------

Que, en el Art. 96 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------.----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 21/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19 recomienda la elaboración de la adenda correspondiente a fin de modificar la administración del presente contrato.----------

Que, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de los Contratos N° 15/2020, N° 26/2020 y N° 28/2020; a fin de disminuir los montos establecidas en los respectivos contratos, volviendo los mismos a los montos originales establecidos en los Contratos N° 12/2018 "Alquiler Sede Encarnación – ID N° 335.307", N° 02/2018 "Alquiler Sede Puerto Casado - ID. N° 336.253" y N° 49/2018 "Alquiler Sede Santa Rita – ID N° 337.404".----------

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.----------**

R E S U E L V E:

Art.1°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al CONTRATO N° 15/2020 "ALQUILER SEDE ENCARNACIÓN –ID N° 335.307", a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al monto original establecido en el Contrato N° 12/2018 "Alquiler Sede Encarnación – ID N° 335.307", quedando establecida de la siguiente manera:

- **CONTRATO N° 15/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------
El monto total del presente contrato es de Gs. 336.000.000 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones) IVA incluido.----------

Art.2°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al CONTRATO N° 26/2020 "ALQUILER SEDE PUERTO CASADO- ID. N° 336.253", a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al monto original establecido en el Contrato N° 02/2018 "Alquiler Sede Puerto Casado - ID. N° 336.253", quedando establecida de la siguiente manera:

- **CONTRATO N° 26/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------
El monto total del presente contrato es de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) IVA incluido.----------

Art.3°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al CONTRATO N° 28/2020 "ALQUILER SEDE SANTA RITA –ID N° 337.404", a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al monto original establecido en el Contrato N° 49/2018 "Alquiler Sede Santa Rita – ID N° 337.404", quedando establecida de la siguiente manera:

Rafael Laterra
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL DEFENSORÍA GENERAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

- **CONTRATO N° 28/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 3.300.000 (Guaraníes tres millones trecientos) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------
El monto total del presente contrato es de Gs. 39.600.000 (Guaraníes treinta nueve millones seiscientos mil) IVA incluido.----------

Art. 4° DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.

Rafael Lacerra
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORÍA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL